



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Pereña de la Ribera

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Pereña de la Ribera, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de atención residencial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación Ordenanza reguladora del servicio de atención residencial.

ARTÍCULO 3.- TARIFAS

1.- Las tarifas se establecen en función del grado y nivel de dependencia, valorado según el Baremo de Valoración de Dependencia aprobado por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Las tarifas serán las correspondientes a la suma del 100 % de la cuantía máxima de la prestación vinculada al servicio, regulada en el artículo 17 de la Ley 39/2006, aprobada por Real Decreto cada año para cada grado y nivel, más una cuantía básica que, para 2018, se fija en 606,00 euros.

3.- Las tarifas se actualizarán cada año y se aplicarán a partir de la mensualidad de marzo, y estarán vigentes hasta la mensualidad de febrero del año siguiente. En el caso de que antes del mes de marzo no se hubiera publicado el Real Decreto de aprobación de los nuevos importes máximos de las prestaciones económicas, las tarifas se actualizarán tomando en consideración el importe máximo de las prestaciones económicas acordado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, hasta que se publique el citado Real Decreto.

4.- La tarifa mínima aplicable se fija, para 2018, en 606,00 euros.

5. La cuantía básica y la tarifa mínima se actualizarán cada año conforme al IPC general del mes de noviembre anterior publicado por el INE.

6. Las tarifas señaladas corresponden al servicio residencial en habitación doble. Las personas que tengan habitación individual, su tarifa mínima será de 713,00 euros.

7. Para los residentes que no sean beneficiarios de prestación vinculada al servicio, regulada en el artículo 17 de la Ley 39/2006, (Dependencia), sus tarifas serán las siguientes:

- por estancia y mes en habitación individual, persona válida: 713,00 €.
- por estancia y mes en habitación individual, persona con dependencia moderada: 766,00 €
- por estancia y mes en habitación individual, persona con dependencia alta: 820,00 €.
- por estancia y mes en habitación doble, persona válida: 606,00 €.
- por estancia y mes en habitación doble, persona con dependencia moderada: 660,00 €
- por estancia y mes en habitación doble, persona con dependencia alta: 713,00 €.

CVE: BOP-SA-20180919-007



8. Para las plazas concertadas con la Gerencia de Servicios Sociales se aplicará el propio convenio firmado con la gerencia de Servicios Sociales.

9. Resumen de las tarifas:

Para residentes que sean perceptores de la prestación vinculada al servicio regulada en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- por estancia y mes en habitación individual será la suma de 713,00 € más el 100 % de la cuantía máxima de la prestación vinculada al servicio (que se establecerá en función del grado y nivel de dependencia).

- por estancia y mes en habitación doble será la suma de 606,00 € más el 100 % de la cuantía máxima de la prestación vinculada al servicio (que se establecerá en función del grado y nivel de dependencia).

Para los residentes que no sean perceptores de la prestación vinculada al servicio regulada en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- por estancia y mes en habitación individual, persona válida: 713,00 €.
- por estancia y mes en habitación individual, persona con dependencia moderada: 766,00 €
- por estancia y mes en habitación individual, persona con dependencia alta: 820,00 €.
- por estancia y mes en habitación doble, persona válida: 606,00 €.
- por estancia y mes en habitación doble, persona con dependencia moderada: 660,00€
- por estancia y mes en habitación doble, persona con dependencia alta: 713,00 €.

La presente Modificación de la Ordenanza, entrará en vigor tras la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pereña de la Ribera, a 10 de septiembre de 2018.–El Alcalde, Luis Rodríguez Herrero.